



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	(V) Unión Marital de Hecho
Demandante:	LUZ DARY SERRANO MORENO
Demandado:	HROS. LUIS RAFAEL MARTINEZ JIMENEZ
Radicación:	2530731840012021 - 00039 00
Auto:	Interlocutorio No. 0083
Decisión:	Admite demanda

La señora LUZ DARY SERRANO MORENO, a través de apoderado judicial interpone demanda con el fin de obtener la declaratoria de la EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y la consecuente SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO, presuntamente conformada con el señor LUIS RAFAEL MARTINEZ JIMENEZ (q.e.p.d.); demanda en la que concurren los requisitos especiales y generales exigidos en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, además de estar acompañado con los anexos de que trata el Art. 84 ibidem, a su vez, verificada la competencia de este Despacho en el presente asunto – Art. 28 No. 1 -, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO** y consecuente **SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO** que a través de apoderado judicial instaura la señora **LUZ DARY SERRANO MORENO** con C.C. 20.648.074, en contra de los herederos indeterminados del presunto compañero permanente **LUIS RAFAEL MARTINEZ JIMENEZ (q.e.p.d.)** quien en vida se identificó con C.C. 19.367.580.

SEGUNDO: IMPRIMIR al presente proceso el trámite VERBAL previsto en los artículos 368 y s.s. - 388 del Código General del Proceso.

TERCERO: Al tenor de lo normado en el Art. 87 ibidem, se ordena **EMPLAZAR** a los herederos indeterminados del extinto **LUIS RAFAEL MARTINEZ JIMENEZ**, en los términos del citado artículo en armonía con el artículo 108 ibidem en armonía con el Decreto 806 de 2020, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas; y una vez aceptado el cargo por el Curador Ad-Litem designado por este Despacho Judicial para su representación, se le correrá traslado por el término de **veinte (20) días**, para garantizar el derecho de defensa y contradicción de los mismos.

CUARTO: NOTIFICAR al señor Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado, en los términos del artículo 46 numeral 1° *ibidem*.

QUINTO: RECONOCER personería procesal al abogado **ATILIO GALEANO LAITON**, para que intervenga en este asunto en representación de los intereses de la demandante, con plena observancia de las facultades otorgadas en el memorial poder visto a folio 1.

Notifíquese

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

DIANA GICELA REYES CASTRO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO GIRARDOT-CUNDINA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8d0615491a9758c6e9112e605bcac48222819dfc7ac9cf3896aaf5979c62862**
Documento generado en 24/02/2021 05:56:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT